



EIS



**SE TENGA PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°3 /ROL D-055-2021**

**Santiago, 27 de diciembre de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-055-2021**

1º Que, con fecha 15 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-055-2021, con la formulación de cargos a Belén Montalván Vigo, titular de "Compra Venta Chatarra Belén Montalván", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2° Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente a al titular de conformidad a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880, según consta en el acta de notificación respectiva.

3° Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 30 de marzo de 2021, Belén Montalván Vigo presentó un Programa de Cumplimiento.

4° Que, en la misma oportunidad acompañó:

a) Carta mediante la cual informa brevemente medidas a implementar.

b) 2 Croquis simple de la unidad fiscalizable.

c) Imagen de aislante Fisiterm, absorbente acústico.

5° Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-055-2021, esta SMA resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la titular, con las correcciones de oficio que indicó.

6° Que, la última acción comprometida en el programa de cumplimiento fue ***“Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia.”***

7° Que, en el mismo sentido, dicha resolución señaló en su Resuelvo VI lo siguiente: ***“Que, dicha resolución señaló en su Resuelvo VI lo siguiente: “Señalar que, Belén Montalván Vigo, deberá cargar el Programa de Cumplimiento incorporando las correcciones de oficio indicadas previamente, en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del presente acto, y teniendo en consideración la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, por la que se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente. Esta carga será considerada como un antecedente de la ejecución satisfactoria o insatisfactoria del programa de cumplimiento. Adicionalmente, se hace presente que dicha plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de Programas de Cumplimiento aprobados por la SMA.”***

8° Que, con fecha 18 de junio de 2021, la titular envió un correo electrónico a la instructora del procedimiento, adjuntando una serie de fotografías relativas a la implementación de las medidas comprometidas en el PDC.

**RESUELVO:**

**I. ESTÉSE A LO RESUELTO** mediante Res. Ex. N°2/  
Rol D-055-2021, de 17 de mayo de 2021, sobre la carga de los medios de verificación de la ejecución  
de las medidas comprometidas en el PDC, en el sistema SPDC.

**II. TÉNGASE PRESENTE** los documentos  
presentados por la titular, mediante correo electrónico de 18 de junio de 2021.

**III. NOTIFICAR por correo electrónico**, conforme a  
lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación  
de Programa de Cumplimiento, en la siguiente casilla electrónica [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por  
otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Mauricio Antonio Salazar  
Troncoso, domiciliado en [REDACTED].

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CL,  
ou=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.seign-  
la.com/asesores/terceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.12.27 16:05:28 -03'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Fiscal**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**MEF**

**Correo Electrónico:**

- Belén Montalván Vigo, [REDACTED].

**Carta Certificada:**

- Mauricio Antonio Salazar Troncoso, domiciliado en [REDACTED].

**Rol D-055-2021**